



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 415 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 25 SET. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2903-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 553-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta N° 74-2017-INSPECTOR-ING.JAAT, el Inspector de la Obra, señala que con fecha 12 de setiembre de 2017, terminó la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE - HUARAL - LIMA"; por lo que, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2017/KZG, la Ing. Kathia Zárate García, Consultora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el Inspector de la Obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 358 de fecha 12 de setiembre de 2017 manifiesta que ha verificado la culminación total de la obra, metas ejecutadas consideradas en el contrato principal, así como los mayores metrados y el adicional con deductivo vinculante N° 01 tanto de los Sectores Cochatama y Toma Baja, dentro del plazo contractual previsto; por lo que es procedente la designación del Comité de Recepción de Obra, el mismo que debe ser conformado en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realizar la verificación de la misma;

Que, con Memorando N° 2903-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego solicita se conforme el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE - HUARAL - LIMA", adjuntando para tal efecto Informe Técnico N° 081-2017/KZG y el Informe N° 696-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS; en el cual propone que sea integrado por los siguientes profesionales: Ing. Pedro Miguel Yman Jiménez - Presidente (Especialista en Infraestructura Rural de la



Dirección Zonal Lima); Ing. Kathia Zárate García - Miembro (Administrador del Contrato – Consultor Dirección de Infraestructura Agraria y Riego); y Ing. Jaime Aristóteles Achic Tello - Miembro (Supervisor de la Obra)., en calidad de miembros;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los procedimientos y plazos para la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el Comité de Recepción de Obra, a fin de continuar con el referido proceso de selección, y así no afectar el desarrollo de las actividades de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR al Comité de Recepción de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE – HUARAL - LIMA”, que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Pedro Miguel Yman Jiménez - (Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Lima) - Presidente.
- Ing. Kathia Fedora Zarate García - (Administrador del Contrato – Consultor Dirección de Infraestructura Agraria y Riego) - Miembro.
- Ing. Jaime Aristóteles Achic Tello (Inspector de la Obra) - Miembro.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Igo Chang
Director Ejecutivo



CUT: 39185